INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL DOCUMENTACION E INFORMACION

## MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

REGLAMENTO COMISION PERMANENTE DE LA CONDICION DE LA MUJER

CAPITULO I

**De la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer**

Artículo 1º—De conformidad con el artículo Nº 49 del Código Municipal vigente, se establece la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer en la Municipalidad de Carrillo, la cual se regirá por las siguientes normas.

Artículo 2º—Esta Comisión tendrá como fin el cumplimiento efectivo de las funciones que se le asigne y cualquier otra que corresponda a su competencia o que le sea asignada por el Código Municipal, los reglamentos que se dicten al efecto y cualquier ley vigente.

Artículo 3º—Presentar y preparar al Concejo Municipal, las necesidades presupuestarias anuales, para cumplir su cometido y en caso fortuito cualquier iniciativa que sea requerida.

Artículo 4º—Promover las directrices que en política de género emanen del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), e impulsar los proyectos que en este campo se requieran.

CAPITULO II

**De las funciones**

Artículo 5º—La Comisión de la Condición de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- Proponer en el seno del Concejo los dictámenes necesarios que garanticen los recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM).
- Elaborar un Plan Anual de Trabajo de la Comisión.
- Impulsar proyectos específicos para la atención de necesidades de las mujeres del Cantón. Dichos proyectos deberán ser elevados al Concejo Municipal o al Alcalde, para ser incluidos en el Plan Anual Operativo.
- Promover la formación de una red de apoyo comunal, por medio del Concejo Municipal y con el apoyo de la OFIM.
- Elaborar informes periódicos que permitan evaluar el accionar de la Comisión.
- Coordinar a través del Concejo Municipal con diferentes instancias, el desarrollo de proyectos que involucren a la Mujer.
- Impulsar mediante el Alcalde la divulgación dentro del Cantón de las políticas y acciones que emanen del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Cualquier otro que se le asigne por parte del Concejo, los reglamentos y leyes vigentes.

CAPITULO III

**Del nombramiento de la Comisión**

Artículo 6º—Esta Comisión estará integrada por tres o más miembros representantes de las fracciones políticas presentes en el Concejo, designadas por el Presidente, dos de éstas deberán escogerse necesariamente dentro de los/as Regidores/as, Síndicos/as Propietarios/as y Suplentes. Los/as funcionarios/as municipales podrán ser parte de la Comisión y cualquier líder comunal. Los asesores que se nombren formarán parte de la Comisión con voz y voto. El Presidente Municipal deberá realizar la juramentación solemne y formal de todos los integrantes de la Comisión, en sesión previa al inicio de sus funciones y en presencia de una representante del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 7º—En la sesión del Concejo inmediata, posterior a la elección de la Presidencia, ésta designará o ratificará, a las integrantes de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer, quienes durarán en sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectas, salvo que no cumpliesen las obligaciones estipuladas en el presente reglamento, en cuyo caso se removerán de sus cargos en forma inmediata.

CAPITULO V

**Del funcionamiento**

Artículo 8º—Una vez designada la Comisión por la Presidencia Municipal, sus integrantes en la sesión de instalación, la cual deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombraráan de su seno una Presidenta y una Secretaria.

Artículo 9º—La Comisión atenderá los asuntos a su cargo con la mayor brevedad posible, salvo los casos especiales en que la Presidencia del Concejo en forma expresa, fije un término menor o superior, de acuerdo al inciso g) del artículo 34 del Código Municipal.

Artículo 10.—Las integrantes de la Comisión, deberán reunirse por lo menos una vez a la semana para discutir los asuntos y planes de trabajo, las necesidades del Cantón, así como cualquier otro aspecto que sea de interés a la Comisión, los cuales deben hacerse constar en una acta, donde se consignará los acuerdos tomados.

Artículo 11.—La Comisión deberá, en forma obligatoria, presentar ante el Concejo Municipal, cada mes calendario un informe completo de las labores realizadas; tanto como de aquellas pendientes para resolver.

CAPITULO VI

**De las obligaciones de las Integrantes de la Comisión**

Artículo 12.—Asistir puntualmente a las sesiones para los que fuere convocada. Si alguno de los miembros faltare a una sesión, debe justificarla ante la Presidencia de la Comisión y si incurriere en tres ausencias consecutivas sin justificación el Presidente Municipal deberá sustituir a esta integrante. El quórum estará formado por la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Artículo 13.—El incumplimiento, de algunas de éstas estipulaciones reglamentarias por parte de las integrantes de la Comisión de la Condición de la Mujer, puede ser causa de su separación en forma permanente de la misma.

CAPITULO VII

**De los dictámenes de la Comisión**

Artículo 14.—Los dictámenes de la Comisión deberán presentarse por escrito y firmados por los integrantes de la Comisión que emitieren ante el Concejo. Cuando no existiere acuerdo unánime sobre un dictamen, los miembros de la Comisión que no lo aprueban, podrán rendir el mismo por separado si lo estiman conveniente. De existir un dictamen de mayoría y minoría, se conocerá primero el de mayoría, sin que ello afecte la buena marcha de la Comisión.

CAPITULO VIII

**De los acuerdos de la Comisión**

Artículo 15.—Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría simple.

Artículo 16.—Todos los miembros del Concejo están obligados a participar en la Comisión cuando fueren designados por el Presidente del Concejo; de existir alguna imposibilidad para participar en la misma, solicitarán por escrito su exclusión al Presidente dando las razones del caso. La Presidencia tomará la determinación sobre la permanencia o exclusión de la Regidora o Síndica. Rige a partir de su publicación.

Filadelfia, Guanacaste, 9 de noviembre de 1999.—Mayela Canales Líos, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(O. C. Nº 493).—C-9000.—(75273).

# REMATES

## HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Lista de mercancías que se rematarán en la Aduana Santamaría, a las 9,00 a.m. horas, del día 20/12/1999, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7557, de fecha 8 de noviembre de 1995 y su Reglamento, publicado en el Alcance Nº 37, de "La Gaceta" Nº 123, de fecha 28 de junio de 1996.

El lugar para las observaciones de la mercancías se realizará en las instalaciones de las bodegas ubicadas en Almacén Fiscal Las Palmas.

Descripción:

BOLETA Nº: 001-99, CONSIGNATARIO: MARIO SALGUERO CAMACHO, DESCRIPCION: FRENTES USADOS P/AUTOMOVIL Nº GUIA: 97-889, BASE: ¢ 75.352,63, PESO: 454, FECHA: 13/03/97 Nº BULTOS: 1.

BOLETA Nº: 002-99, CONSIGNATARIO: MARIO SALGUERO CAMACHO, DESCRIPCION: FRENTES USADO P/AUTOMOVIL Nº GUIA: 97-877, BASE: ¢ 75.352,63, PESO: 454, FECHA: 13/03/97 Nº BULTOS: 1.

BOLETA Nº: 003-99, CONSIGNATARIO: MOVA DEL CARIBE, S.A., DESCRIPCION: VEHICULO FORD THUNDERBIRD, SERIE AL46GR36173, MODELO 89, COLOR BLANCO, Nº GUIA: 97045, BASE: ¢ 1.420.877,27, PESO: 1272, FECHA: 28/01/97, Nº BULTOS: 1.

BOLETA Nº: 004-99, CONSIGNATARIO: MARIO SALGUERO CAMACHO, DESCRIPCION: FRENTE USADO P/AUTOMOVIL Nº GUIA: 97-888, BASE: ¢ 75.352,63, PESO: 454, FECHA: 13/03/97 Nº BULTOS: 1.

BOLETA Nº: 005-99, CONSIGNATARIO: COSIMA BARNA[illegible], DESCRIPCION: MOTOCICLETA HONDA, ESTILO SHADOW, TIPO JHZPCO80, CARROCERIA SENCILLA, CILINDRAJE 500 C.C., COLOR NEGRO, Nº GUIA: 8623, BASE: ¢ 345.621,90, PESO: 450, FECHA: 10/12/98, Nº BULTOS: 1.

La venta es al contado y la diferencia del monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías.

La subasta es de libre concurrencia con las excepciones establecidas en el articulo 73, párrafo segundo de la ley.

La fecha para el segundo remate será 3/1/2000., en caso de que las mercancías no sean adjudicadas en el primer remate.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas tres días antes de efectuarse el remate.

A los interesados en las mercancías que necesitan permisos de otros ministerios, favor presentarse los mismos en el momento de la subasta.

Las mercancías se subastarán individualmente, en las Instalaciones de la Aduana Santamaría, 1 Km. al oeste del aeropuerto.

Para su publicación 6/12/1999.

Lic. José Antonio Rodríguez Corrales, Director General de Aduanas.—1 vez.—(Solicitud Nº 9659).—C-3500.—(77231).

# NSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 13, del Acta de la Sesión 5013-99, celebrada el 10 de noviembre de 1999, y con base en lo propuesto por el Departamento Monetario en su memorando DM-448/R, del 3 de noviembre de 1999,